



# RELEVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Los comerciantes en su constante búsqueda de ser sostenibles y competitivos en el mercado están creando nuevas formas de hacer y ofrecer productos y servicios a los consumidores que les permitan desenvolverse en su entorno de una manera más innovadora, práctica y segura. Toda esa intervención intelectual materializada en los soportes actuales produce creaciones susceptibles de protección a través de propiedad intelectual, las cuales generan valor en los negocios.

La propiedad intelectual como modelo de protección de las creaciones de la mente humana ha existido desde todos los tiempos. Grandes autores e inventores de la historia se les reconocían derechos sobre sus creaciones aun cuando no se habían expedido leyes a este respecto. Con el avance de las civilizaciones se fueron reglamentando los derechos de propiedad intelectual y en el siglo XVIII se expiden las primeras leyes regulatorias de estos derechos.



A nivel global existen leyes comunes a las cuales se han adherido la mayoría de los países. El organismo internacional que funciona como “la sombrilla” protectora de éstas regulaciones se conoce con el nombre de OMPI-Organización mundial de la propiedad intelectual o WIPO por sus siglas en inglés. Los estados miembros de la OMPI determinan la orientación estratégica, el presupuesto y las actividades de la Organización a través de sus órganos decisorios. Actualmente son 188 estados miembros.

A nivel nacional, la regulación de la propiedad intelectual está en cabeza de varias entidades gubernamentales. La Superintendencia de Industria y Comercio-SIC es la entidad encargada de la propiedad industrial. La Dirección Nacional de Derechos de

Autor es la encargada de los derechos de autor y el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA de las obtenciones de variedades vegetales.

Los derechos de propiedad intelectual son otorgados a sus titulares en virtud de la ley con la finalidad de proteger todo tipo de creación de la mente humana que se pueda materializar y por lo tanto, susceptible de apropiación. Las ideas inmersas en el pensamiento no son protegibles ya que no existe una forma científica de apropiarnos del pensamiento de otra persona sin que ésta lo haya exteriorizado. En la actualidad existen diferentes maneras de materializar las creaciones de la mente humana, los más usados son los soportes físicos y digitales. Una vez se logran poner sobre estos medios, comienza de manera automática el goce de la protección.



La propiedad intelectual se ha clasificado en tres grupos que permiten diferenciar las creaciones provenientes del ingenio humano.

A éstas se le conocen como propiedad industrial, derechos de autor y secretos empresariales.

La propiedad industrial es aquella que protege las creaciones relacionadas con todos los signos que identifican a los comerciantes y sus invenciones.

Como herramienta de competitividad permite a los empresarios protegerlas respecto de los demás competidores. Además, estos son considerados como activos y como tales se pueden poner a disposición del mercado a través de diferentes instrumentos contractuales tales como: cesiones, licencias, transferencias, etc.

Los signos que identifican a los comerciantes y a sus productos y/o servicios han sido agrupados en signos distintivos, compuestos por:



a) Marca: es la palabra, letra, números, dibujos, imágenes, olores, sonidos o combinación de estos elementos con la que se identifican productos y/o servicios del comerciante y que logran diferenciarse de signos idénticos o similares de los demás competidores que existentes en el mercado. El registro de una marca se concede por un término de 10 años, renovable indefinidamente, siempre y cuando se cancelen las tasas legales dentro del término estipulado en la norma.



b) Lema comercial: es aquella frase corta que amplía y refuerza la información de la marca, por lo que siempre va asociada a una marca específica.



c) Enseña comercial: es el tablero o aviso que identifica al establecimiento de comercio, se deposita en el registro público de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, se constituye una presunción legal de la fecha desde la cual se entiende que el empresario empezó a usar la enseña, que para el efecto es la fecha de presentación de la solicitud.



d) Nombre comercial: identifica al empresario en su sector o ramo de negocios. Su protección está dada por el uso, es decir, el empresario tendrá derechos sobre el nombre comercial mientras lo esté usando en el comercio.

Es muy común que los comerciantes confundan el registro del nombre comercial ante la Cámara de Comercio con el depósito de nombre comercial ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El depósito genera una presunción de uso del nombre comercial que genera un derecho de exclusividad de propiedad industrial. Por su parte, el registro mercantil no genera derechos de exclusividad o de propiedad industrial. La inscripción en el registro mercantil que realizan los comerciantes ante las Cámaras de Comercio constituye el cumplimiento de una de las obligaciones impuestas para ejercer sus actividades comerciales.

e) Denominación de origen e indicación de procedencia: indican en un producto corresponde a el lugar geográfico o territorio del cual proviene un producto; n, esto denota la calidad de éste y las características características que lo hacen especial. La declaración de protección de la denominación de origen es el reconocimiento que hace el Estado al posicionamiento de un producto con un nombre geográfico que ostenta unas calidades propias a de su origen geográfico y a sus factores humanos,, y que han sido sostenidas y controladas a lo largo del tiempo,, y por ello por lo que se requiere el uso anterior a la declaración.

Las invenciones son soluciones materiales a problemas técnicos las cuales han sido agrupadas en la categoría de las nuevas creaciones. Están protegidas por patentes que son un título de propiedad otorgado por el gobierno para conceder el derecho de impedir a otros la fabricación, venta o utilización comercial de la invención por un tiempo determinado. El titular de una patente puede decidir quién puede o no utilizar la invención patentada durante el período en el que está protegida, puede conceder





autorización o una licencia a terceros para utilizar la invención con sujeción a las condiciones establecidos de común acuerdo y puede vender el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá en el nuevo titular de la patente.

A cambio de la protección que el Estado concede al inventor, éste debe revelar detalladamente la manera de producir y utilizar la invención. La protección esta compuesta de:

Están compuestas por:



a) Patente de invención: modelo que permite al empresario proteger las creaciones en las que ha invertido un gran esfuerzo económico y de tiempo, creaciones que generan un gran impacto y beneficio a la humanidad. Esta herramienta de protección tiene una vigencia de veinte años para el caso de Colombia, una vez concluido este término la invención entra al “dominio público” esto quiere decir que cualquier persona natural o jurídica puede apropiarse de ella y reproducirla sin autorización de su titular.



b) Patente modelo de utilidad: se conocen como “los inventos mejorados”, el tiempo de protección es de diez años para Colombia.



c) Los diseños industriales por su parte protegen la forma o apariencia externa- estética de un producto, se le otorga un plazo de protección de diez años para su explotación económica exclusiva en el territorio nacional.



e) Los esquemas de trazado de circuitos integrados constituyen otra de las herramientas de protección y se encarga de proteger los circuitos electrónicos más pequeños que generan diferentes operaciones electrónicas y se encuentran en los aparatos o productos que utilizamos en la actualidad, éstos tienen un rango de protección de diez años.



d) Las obtenciones vegetales protege las nuevas creaciones vegetales que descubren los obtentores y tienen un plazo de protección que varía de acuerdo al género.

Retomando la parte general encontramos que la propiedad intelectual está conformada por propiedad industrial, derechos de autor y secretos empresariales. El segundo, los derechos de autor podemos definir que ésta rama protege a los autores de diversas obras que pueden variar en su forma de expresión, puede ser científica, literaria, artística, audiovisual, y/o entorno digital. En Colombia, se incluye en esta categoría, programas de computador y bases de datos.

La creación de los derechos de autor nace con la materialización de la obra, desde este

La creación de los derechos de autor nace con la materialización de la obra, desde este momento surgen los conocidos derechos morales y patrimoniales de autor que permiten proteger durante y después de la vida del autor su obra.

Los derechos morales protegen el vínculo que el autor crea con su obra desde su propia personalidad, son considerados como aquella potestad que tiene el autor de conservar la obra inédita o divulgarla, reivindicar la paternidad en cualquier momento y oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra la obra o la reputación del autor.

Los derechos patrimoniales hacen referencia a la explotación que el autor puede realizar de su obra y los beneficios económicos que éste pudiere llegar a percibir, entre ellos, autorizar o impedir la reproducción, comunicación pública, distribución, importación o traducción de la obra.

Los secretos empresariales son otra forma de proteger la información sin necesidad de registro, el empresario la define como secreta, le genera una ventaja competitiva (tiene un gran valor comercial) y decide mantenerla bajo su custodia sin ser expuesta al público.

Los secretos empresariales sirven para proteger el modo de utilizar la tecnología o las etapas que lleva a cabo para obtener un resultado específico, tipo de información comercial como listas de clientes, formas de distribución del producto, estrategias de descuento, listas de consumidores y de proveedores, toda aquella información que utiliza una empresa para lograr sus objetivos dentro del mercado.

Finalmente, la propiedad intelectual en cualquiera de sus ramas, la propiedad industrial, los derechos de autor y secretos empresariales, generan una protección integral que permiten que los creadores puedan gozar de beneficios que van más allá del reconocimiento y titularidad de su creación y permiten que pueda favorecerse económicamente explotando su intelecto a nivel nacional e internacional a través de modelos de negocio como las licencias, franquicias, transferencia de tecnología entre otros. En el sector empresarial cobran mayor relevancia puesto que las creaciones protegidas representan uno de los activos con mayor potencialidad de generar valor.

Recuerda:

1. Las ideas no son protegibles hasta tanto no sean materializadas.
2. La propiedad intelectual es un activo que puede generar ingresos si es protegido y comercializado o usado en el comercio.
- 3.

